



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo de revocatoria resulta improcedente pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706; 339:487, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto, estrictamente excepcional, que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP - Dirección General Impositiva)**, representada por los **Dres. Javier Aníbal Cerra y Marcelo Del Huerto Mantarás**.